



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (05) de Agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S,A
DEMANDADO : EMILCE ACOSTA ZORRO
RADICACIÓN : 2019-190

Mediante auto del 06 de febrero de 2020, ante la falta de comparecencia del demandado, el Despacho les designó como curador ad litem al Dr. **ZAVIV VIVAS NARVAEZ**, a quien se le remitió telegrama No. 040 de fecha 18 de febrero 2020, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:.

- 1- REQUIÉRASE al Curador Ad-Litem designado para que en un terminó de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**